
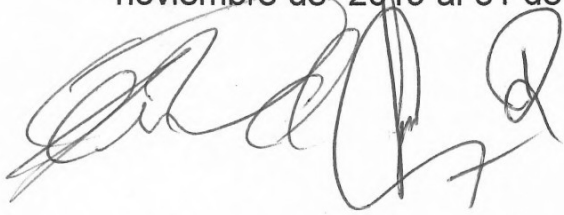


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de Octubre de 2019, por una parte la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA R.A., representada por Pedro Victorio Zambelletti, Secretario General; Mariano Javier Papeschi, Secretario Adjunto; Walter Aníbal Muñoz, Secretario Gremial; Claudio Néstor ETCHEVERRI, Delegado Regional Zona Sur Provincia de Buenos Aires, Roberto Carlos MARGHEIM, Delegado Regional Santa Fe y Entre Ríos; David Isaac Urgueño, Delegado Regional Mendoza y San Juan; Hector Hugo Herrera, Delegado General BASF SA; Pablo César Carrizo, Delegado General AKZO NOBEL ARGENTINA SA, Juan Carlos Torres, Delegado General PRODUCTOS VENIER SA; Oscar Martín Avalos, Delegado General PRODUCTORA QUIMICA LLANA SA; Gregorio Rodríguez, Vocal Titular; Leonel Leandro Méndez, Delegado General PAREXKLAUKOL SA, Víctor Hugo Cañete, Delegado General COLORIN IMSSA, Analía Verónica Joaquín, Vocal Suplente y Alejandro Raúl Ferrari, Asesor Legal; y por la otra, la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, representada por los señores Martín Sila Monsegur, Fernando Strejilevich, Diego Rodiño, Romina Foggia, Gustavo Alberto Cataldi, Cristian Lema y Luis Ramírez Bosco, arriban al siguiente acuerdo salarial:

1. Los salarios básicos convencionales del personal comprendido en el CCT 86/89 -convenio en vigor por ultraactividad- vigentes al 31.10.2019, tendrán los siguientes incrementos: el 5.8% a partir del 1° de noviembre de 2019; y el 7% acumulativo a partir del 1° de enero de 2020. Las partes se comprometen a acompañar a la brevedad las planillas salariales con los valores resultantes de los aumentos comprometidos en este artículo.
2. El adicional convencional por rubro Antigüedad, se incrementará en las mismas proporciones y oportunidades que los salarios básicos aquí pactados.
3. La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, sin perjuicio de


PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.











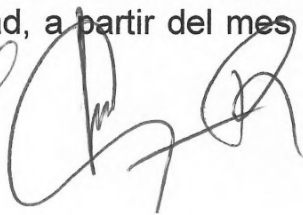


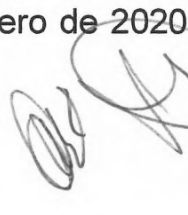
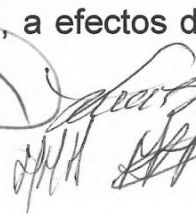
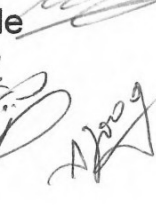


continuar abonándose los sueldos y antigüedad acordados más allá de esta última fecha.

4. Los aumentos pactados en este acuerdo se absorberán hasta su concurrencia con los salarios que se vengán pagando en las empresas de la actividad siempre que se hubiesen pactado con la representación sindical como a cuenta y correspondientes al año 2019 y hasta enero de 2020, conforme con los términos de las respectivas actas que contemplen su otorgamiento.
5. Eventuales aumentos salariales que disponga el Gobierno Nacional para regir a partir del 01.12.19, sólo se aplicarán del modo que acuerden las partes. A tal efecto, las partes considerarán el aumento del costo de vida y el poder adquisitivo del salario, así como la posibilidad de que los aumentos gubernamentales se puedan superponer con los pactados para la actividad.
6. Durante la vigencia del presente, las partes se comprometen a mantenerse en permanente vinculación a fin de procurar evitar todo conflicto en que no se hayan agotado las posibilidades de evitarlo, ya sea por mediación directa de los firmantes o por intervención de la autoridad administrativa.
7. La suma no remunerativa estipulada por el decreto 665/2019 podrá ser abonada hasta en cuatro cuotas de \$ 1250 cada una, a liquidar conjuntamente con los haberes de octubre, noviembre, diciembre 2019 y enero 2020. Estas sumas no se compensarán ni absorberán con los incrementos pactados en la cláusula (1.) del presente. En cambio, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia con los bonos o gratificaciones de fin de año o asignaciones por única vez o pagos de similar naturaleza, que las empresas de la actividad eventualmente otorguen, correspondientes a 2019, con independencia de su fecha de pago. En el caso de las empresas que no otorguen dichos bonos, gratificaciones o asignaciones, la absorción de las sumas referidas podrá realizarse con los incrementos que se pacten a nivel de actividad, a partir del mes de febrero de 2020, a efectos de

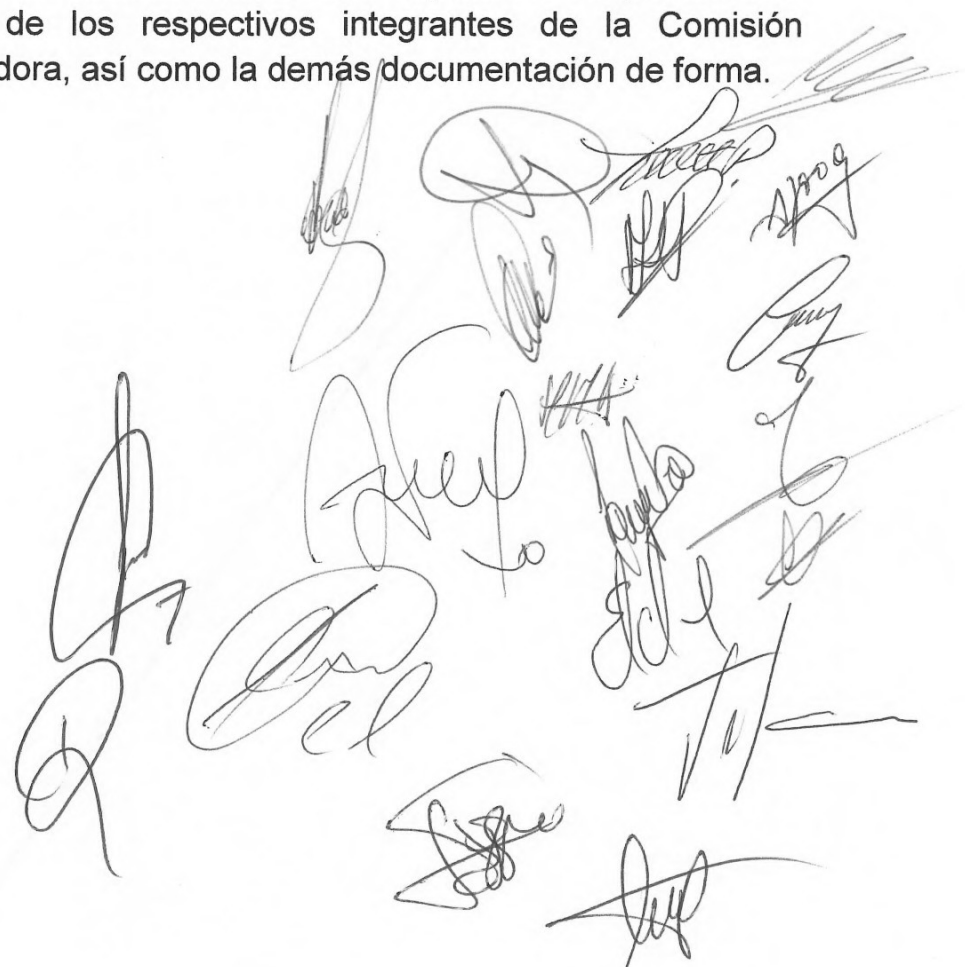

PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.A. R.A.

lo cual será necesario acordar la forma y condiciones de dicha absorción, en cada empresa, con la entidad sindical signataria.

8. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, a los fines de lo cual adjuntarán al presente la nómina de los respectivos integrantes de la Comisión Negociadora, así como la demás documentación de forma.




PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.



UNION PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.

ADHERIDA A LA C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL N° 456 Y 46/76 Ámbito Nacional
Av. Nazca 845 - (C1406AJH) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

☎ 4611-7428 4612-7826 4613-1979/3960

**PLANILLAS SALARIALES:
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 86/89 VIGENTE DE ULTRA ACTIVIDAD**

**01/11/2019
SALARIOS BÁSICOS POR HORA**

Categorías	Valor Hora
Categoría 12	\$ 193,01
Categoría 13	\$ 200,67
Categoría 14	\$ 208,73
Categoría 15	\$ 217,32



PERSONAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

Categorías	Valor Hora
Categoría 21	\$ 208,73
Categoría 22	\$ 217,32
Categoría 23	\$ 229,21
Categoría 24	\$ 237,80

ANTIGÜEDAD OPERARIO: Por cada año de antigüedad en la empresa el trabajador jornalizado percibirá la suma de \$ 203,20- por quincena.


**SALARIOS BÁSICOS MENSUALES
CHOFERES Y ACOMPAÑANTES**

Categorías	Valor Mensual
Ayudante de Chofer	\$ 37.361
Acompañante con Registro	\$ 38.682
Chofer de inter planta, Trámites Oficiales de Reparto y Ambulancia	\$ 41.733
Chofer de Gerencia y/o Directorio	\$ 43.411

SERENOS, PORTEROS, ENCARGADOS, OPERADOR DE SISTEMA COMPUTARIZADO DE FABRICACIÓN, SUB CAPATACES, ENCARGADO DE PORTERIA, ENCARGADO DE PRACTIVOS DE LABORATORIO, ENCARGADO DE ADMINISTRACION, CAPATACES, SUPERVISORES.

Categorías	Valor Mensual
Sereno	\$ 40.899
Portero	\$ 41.733
Encargado Operador de Sistema Computarizado de Fabricación	\$ 49.027
Encargado	\$ 49.027
Sub. Capataces	\$ 49.027
Encargado de Portería	\$ 50.586
Encargado de Práctico de Lab.	\$ 50.586
Encargado de Administración	\$ 50.586
Capataces	\$ 50.586
Supervisores	\$ 52.209


GUSTAVO A. CATALDI
APODERADO


ZAMBELLETTI PEDRO VICTORIO
SECRETARIO GENERAL
U.F.F.P.A. R.A.

EX-20 19-97511361 -APN-DGDMT#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia



UNION PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.

ADHERIDA A LA C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL N° 456 Y 46/76 Ámbito Nacional
Av. Nazca 845 - (C1406AJH) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

☎ 4611-7428 4612-7826 4613-1979/3960

01/11/2019

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 42	\$ 40.162
Categoría 43	\$ 41.733
Categoría 44	\$ 43.412
Categoría 45	\$ 46.476



PERSONAL DE LABORATORIO

Categorías	Valor Mensual
Categoría 32	\$ 40.161
Categoría 33	\$ 41.733
Categoría 34	\$ 43.412

TÉCNICOS QUÍMICOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 35	\$ 43.412
Categoría 36	\$ 46.476

TÉCNICOS MECÁNICOS, DIBUJANTES, ELECTROTÉCNICOS Y ELECTROMECAÑICOS.

Categorías	Valor Mensual
Categoría 25	\$ 43.412
Categoría 26	\$ 44.944
Categoría 27	\$ 46.476

PROMOTORES TÉCNICOS Y/O ASESORES TÉCNICOS


Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 43.412
Al año	\$ 46.476
A los dos años	\$ 49.027

ANTIGÜEDAD EMPLEADOS: Por cada año de antigüedad en la empresa el personal mensualizado percibirá la suma de \$ 406 por mes.

CORREDORES Y VIAJANTES: Se convienen las siguientes escalas mínimas garantizadas para los corredores y viajantes de la industria.

Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 37.916
A los dos años	\$ 38.880
A los cinco años	\$ 40.319
A los diez años	\$ 41.892
A los quince años	\$ 43.887
A los veinte años	\$ 45.803


GUSTAVO A. CATALDI
APODERADO


ZAMBELLETTI PEDRO VICTORIO
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.

EX-20 19-97511361.-APN-DGDMT#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia



**UNION PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.
ADHERIDA A LA C.G.T.**

PERSONERIA GREMIAL Nº 456 Y 46/76 Ámbito Nacional
Av. Nazca 845 - (C1406AJH) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
☎ 4611-7428 4612-7826 4613-1979/3960

**PLANILLAS SALARIALES:
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 86/89 VIGENTE DE ULTRA ACTIVIDAD**

**01/01/2020
SALARIOS BÁSICOS POR HORA**

Categorías	Valor Hora
Categoría 12	\$ 206,52
Categoría 13	\$ 214,72
Categoría 14	\$ 223,34
Categoría 15	\$ 232,54



PERSONAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

Categorías	Valor Hora
Categoría 21	\$ 223,34
Categoría 22	\$ 232,54
Categoría 23	\$ 245,25
Categoría 24	\$ 254,54

ANTIGÜEDAD OPERARIO: Por cada año de antigüedad en la empresa el trabajador jornalizado percibirá la suma de \$217,42 – por quincena.


**SALARIOS BÁSICOS MENSUALES
CHOFERES Y ACOMPAÑANTES**

Categorías	Valor Mensual
Ayudante de Chofer	\$ 39.976
Acompañante con Registro	\$ 41.389
Chofer de inter planta, Trámites Oficiales de Reparto y Ambulancia	\$ 44.655
Chofer de Gerencia y/o Directorio	\$ 46.450

SERENOS, PORTEROS, ENCARGADOS, OPERADOR DE SISTEMA COMPUTARIZADO DE FABRICACIÓN, SUB CAPATACES, ENCARGADO DE PORTERIA, ENCARGADO DE PRACTIVOS DE LABORATORIO, ENCARGADO DE ADMINISTRACION, CAPATACES, SUPERVISORES.

Categorías	Valor Mensual
Sereno	\$ 43.762
Portero	\$ 44.654
Encargado Operador de Sistema Computarizado de Fabricación	\$ 52.458
Encargado	\$ 52.458
Sub. Capataces	\$ 52.458
Encargado de Portería	\$ 54.127
Encargado de Práctico de Lab.	\$ 54.127
Encargado de Administración	\$ 54.127
Capataces	\$ 54.127
Supervisores	\$ 55.863


GUSTAVO A. CATALDI
APODERADO


ZAMBELLETTI PEDRO VICTORIO
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.

EX-20 19-97511361.-APN-DGDMT#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia



UNION PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.

ADHERIDA A LA C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL N° 456 Y 46/76 Ámbito Nacional
Av. Nazca 845 - (C1406AJH) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

☎ 4611-7428 4612-7826 4613-1979/3960

01/01/2020

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 42	\$ 42.972
Categoría 43	\$ 44.654
Categoría 44	\$ 46.451
Categoría 45	\$ 49.730



PERSONAL DE LABORATORIO

Categorías	Valor Mensual
Categoría 32	\$ 42.972
Categoría 33	\$ 44.654
Categoría 34	\$ 46.451

TÉCNICOS QUÍMICOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 35	\$ 46.451
Categoría 36	\$ 49.730

TÉCNICOS MECÁNICOS, DIBUJANTES, ELECTROTÉCNICOS Y ELECTROMECAÑICOS.

Categorías	Valor Mensual
Categoría 25	\$ 46.451
Categoría 26	\$ 48.090
Categoría 27	\$ 49.730

PROMOTORES TÉCNICOS Y/O ASESORES TÉCNICOS

Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 46.451
Al año	\$ 49.730
A los dos años	\$ 52.458

ANTIGÜEDAD EMPLEADOS: Por cada año de antigüedad en la empresa el personal mensualizado percibirá la suma de \$ 435 por mes.

CORREDORES Y VIAJANTES: Se convienen las siguientes escalas mínimas garantizadas para los corredores y viajantes de la industria.

Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 40.570
A los dos años	\$ 41.602
A los cinco años	\$ 43.141
A los diez años	\$ 44.825
A los quince años	\$ 46.959
A los veinte años	\$ 49.009

GUSTAVO A. CATALDI
APODERADO

ZAMBELLETTI PEDRO VICTORIO
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.A. R.A.

EX-20 19-97511361.-APN-DGDMT#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia